



ESPAÑA

10 ES

11  
21

NUMERO

247.964

16 Y

22

FECHA DE PRESENTACION

14-1-80

MODELO DE UTILIDAD

16 JUL. 1980

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
34 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
		A47C 23/04
35 TITULO DE LA INVENCIÓN		
SOMIER PERFECCIONADO.		
36 SOLICITANTE (S)		
D. MANUEL SALVO CUBERO.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
San Juan de la Peña, 260 (Travesía Co Molinos) ZARAGOZA - 15.		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE		
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU.		

JF/SD.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1                   La presente invención, según se expresa en el  
enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un so-  
mier que ha sido considerablemente perfeccionado en algu-  
5                   nos aspectos fundamentales, en orden a mejorar su estruc-  
tura y eficacia.

                  En líneas generales, el objetivo de la presen-  
te invención es dotar a los bastidores rectangulares que  
constituyen el cerco del somier, de una estructura tal que  
10                   permita la disposición de dos mallas independientes entre  
sí.

                  Concretamente el bastidor dispone de tres tra-  
vesaños, uno de ellos central y los otros dos dispuestos en  
las proximidades del piecero y el cabecero. Así con esta  
15                   constitución entre el travesaño de refuerzo cercano al ca-  
becero y el travesaño central, se podrá disponer una malla  
mientras que entre el también travesaño central y el trave-  
saño del piecero se podrá disponer la otra malla, consi-  
guiéndose así la disposición de dos mallas independientes  
20                   sobre un travesaño central, con lo que su estructura será  
muy útil para personas con cierta debilidad en su columna  
vertebral, puesto que dicha columna queda en posición rec-  
tilínea cuando la persona se tumba en el citado somier  
objeto de la presente invención.

25                   Para complementar la descripción que seguida-  
mente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor  
comprensión de las características del invento, se acompaña  
con la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos don-  
de se ha representado una vista en perspectiva del somier  
objeto de la presente invención, provisto de las dos mallas

1                    Como puede observarse, a tenor del plano co-  
mentado el somier comprende un bastidor rectangular 1 que  
5                    dispone de sendos travesaños 2 y 3 de refuerzo en zonas  
próximas y paralelas a los tramos menores del citado bas-  
tidor 1 y que quedan constituidos por el cabecero 4 y el  
piecero 5.

10                   El bastidor 1 dispone además centrada de  
otro tercer travesaño 6 que queda paralelo a los anterior-  
mente mencionados travesaños transversales 2 y 3 y por lo  
tanto al cabecero 4 y al piecero 5.

15                   Con esta estructuración del bastidor 1 del so-  
mier con sus travesaños, se consigue incorporar dos mallas  
independientes 7 cuyos extremos menores quedan fijados a  
los laterales mayores del bastidor 1 mediante los correspon-  
dientes muelles 8, y sus laterales mayores quedan fijados  
a los travesaños 2 y 3 próximos al cabecero 4 y al piecero  
5, también mediante los correspondientes muelles 8.

20                   Con esta configuración de la incorporación de  
dos mallas 7 independientes se dota al conjunto de una  
elasticidad muchísimo más dura y que se prolonga durante  
más tiempo.

25                   Con esta constitución de somier se consigue  
una gran utilidad para personas con debilidad en su colum-  
na vertebral, puesto que la columna en posición tumbada so-  
bre este tipo de somier queda en una posición rectilínea,  
actuando por tanto como un elemento de rehabilitación de la  
citada debilidad en la columna vertebral.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1           1.- SOMIER PERFECCIONADO, que esencialmente se caracte-  
teriza porque el bastidor rectangular presenta sendos tra-  
vesaños de refuerzo próximos y paralelos a los tramos de -  
cabecero y piecero del bastidor, disponiendo además de un -  
5           tercer travesaño de refuerzo en el centro del bastidor, in-  
corporando dos mallas independientes fijadas al travesaño -  
central y cada una al travesaño de refuerzo del cabecero y  
del piecero respectivamente.

10           2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que  
ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: SOMIER  
PERFECCIONADO.

15           Todo conforme queda descrito y reivindicado en la pre-  
sente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecano-  
grafiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 14 Enero 1.980

BERNARDO UNGRIA

p.p.

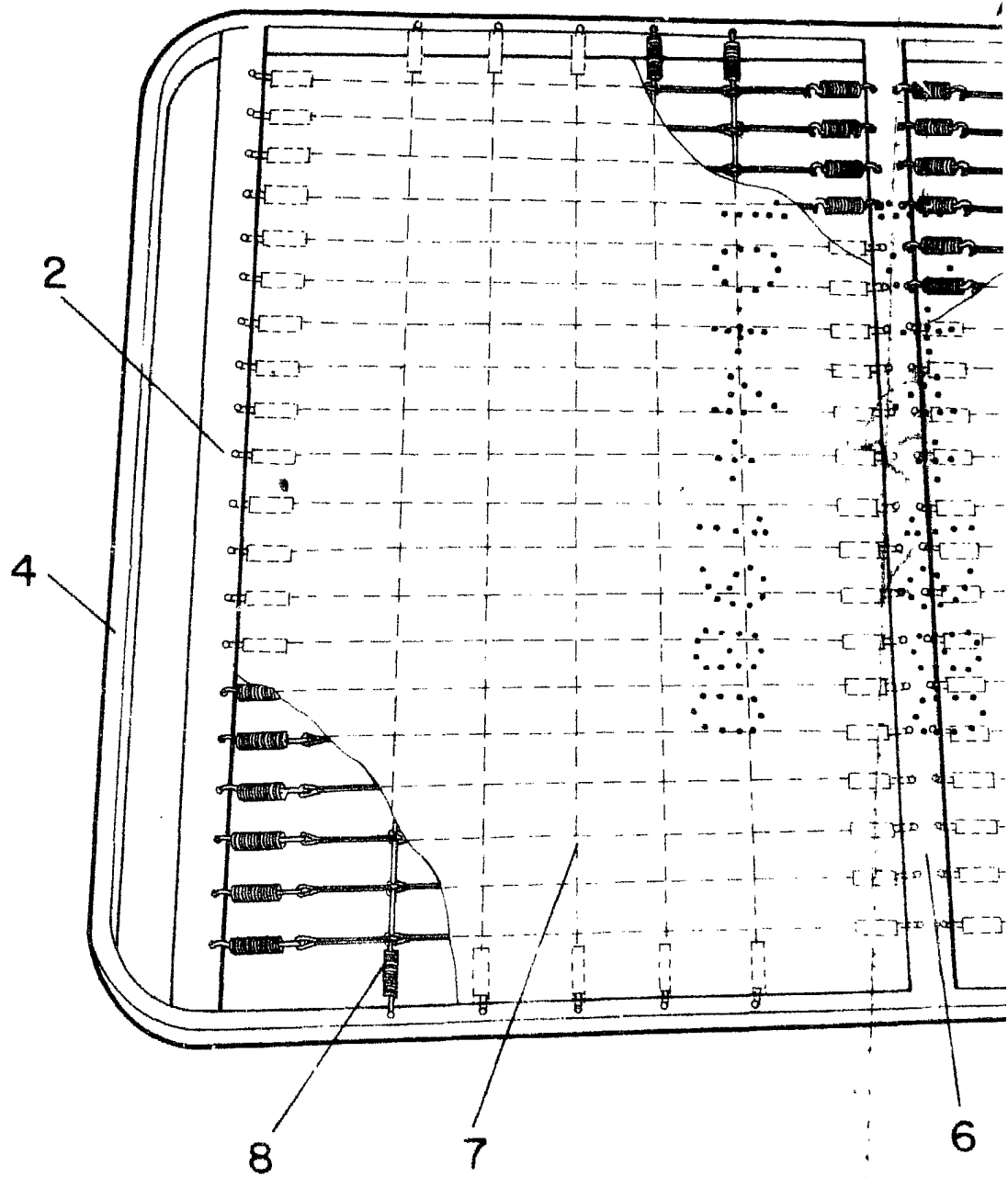


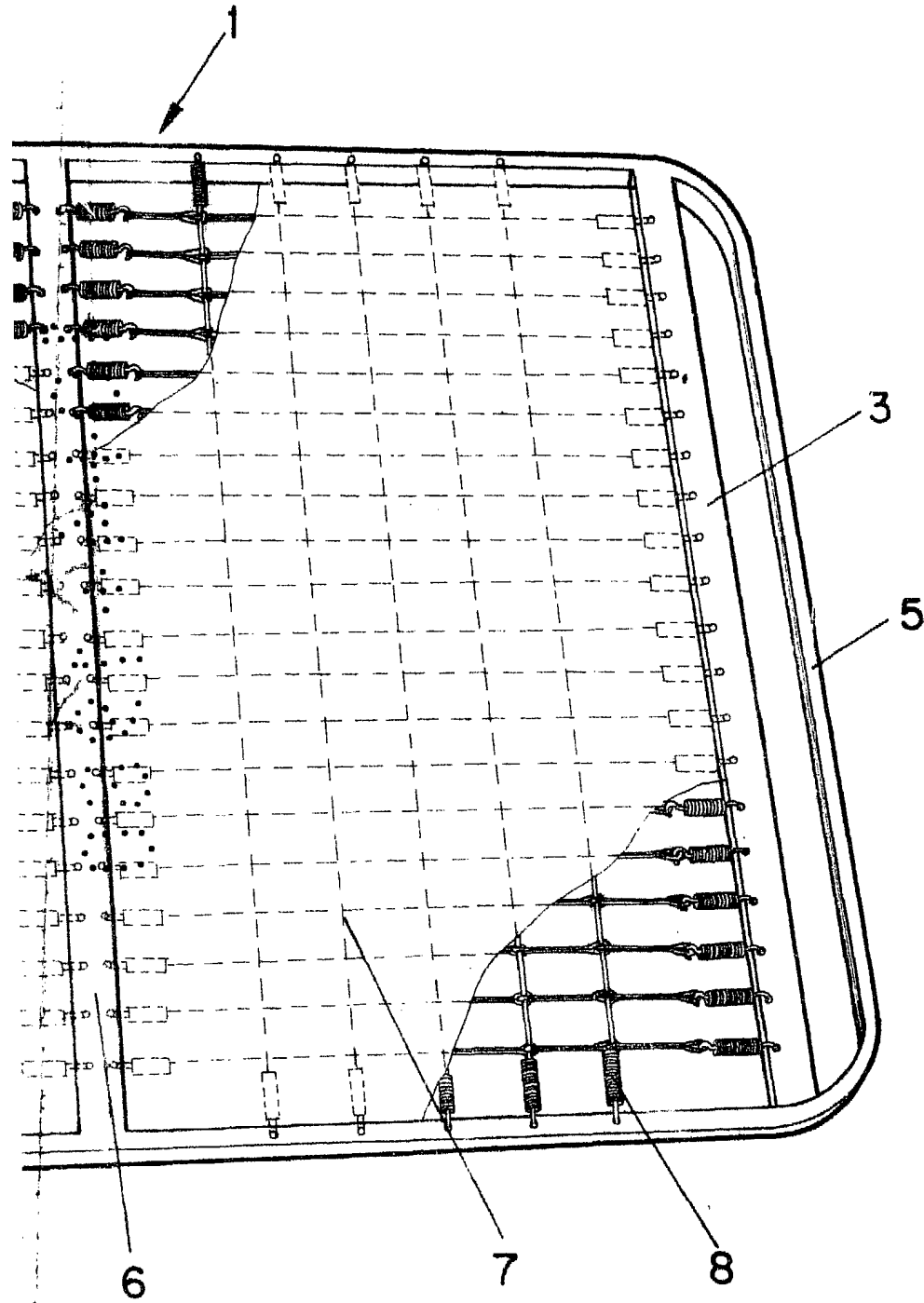
20

25

30

# MANUEL SALVO CUBERO





**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 14 de enero de 1970

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.